



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/050/15

MONTO SIN I.V.A.: \$ 271,803.60

VIGENCIA: 2 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EN ADELANTE "EL INSTITUTO" REPRESENTADO POR EL LIC. MARIO FRANCISCO MÁRQUEZ ALBO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE **PROFESIONALES EN SERVICIOS DE CONTROL Y MANEJO DE PLAGAS, S. DE R.L. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL **C. MARIO ALBERTO CARO MORENO** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL INSTITUTO":

I.1. - Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, regido por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de mayo del año dos mil; y que dentro de sus facultades se encuentran la de coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud y la de realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto, conforme a su Ley y otras disposiciones legales aplicables.

I.2. - Que el **LIC. MARIO FRANCISCO MÁRQUEZ ALBO**, tiene atribuciones para representar en este acto a "EL INSTITUTO", de conformidad con lo que dispone el artículo 36, fracción IV, del Estatuto Orgánico de "EL INSTITUTO" y la Escritura Pública, número 139,847 de fecha 25 de octubre de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público número 129 del Distrito Federal.

I.3. - Que tiene su domicilio en la Avenida Vasco de Quiroga número Quince, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Delegación Tlalpan, C.P. 14080, en México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

I.4. - Que "EL INSTITUTO" adjudicó el servicio de **FUMIGACIÓN DE DIFERENTES ÁREAS DEL INSTITUTO** a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de **adjudicación directa** con fundamento en el artículo 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5. - Que mediante oficio número **DGPOP-6-4718-2014**, de fecha **19 de diciembre de 2014**, la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud, Coordinadora de Sector, notificó al "INSTITUTO" que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó el presupuesto en virtud de que este trámite se efectúa por ventanilla, para cubrir las necesidades del ejercicio fiscal **2015**, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1.- Que su representada es una sociedad legalmente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, y que su objeto social comprende entre otros: **servicios de control y manejo integrado, de plagas en áreas urbanas, agrícolas, pecuarias y de jardín, servicios de desinfectación bacteriológica y control de microorganismos patógenos; servicios de jardinería, servicios de limpieza e higiene en general, servicios de lavado y desinfección de tinacos y cisternas, mantenimiento de inmuebles en general incluyendo remodelación, reparación y construcción**, según consta en la Escritura Pública Número 309,238 de fecha 9 de marzo de 2011, otorgada ante la fe de la C. Lic. **Georgina Schila Olivera González**,



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Notario Público Número 207 asociado a Don Tomás Lozano Molina Notario número 10 en el Distrito Federal. Con registro federal de contribuyentes número PSC-110314-TLA.

II.2.- Que el **C. MARIO ALBERTO CARO MORENO** acredita su personalidad con la Escritura Pública número **309,238** de fecha **9 de marzo de 2011**, otorgada ante la fe de la C. Lic. **Georgina Schila Olivera González**, Notario Público Número 207 asociado a **Don Tomás Lozano Molina** Notario número 10 en el Distrito Federal.

II.3.- Que su representada cuenta con la capacidad técnica y los recursos humanos y materiales suficientes para prestar a "EL INSTITUTO" los servicios objeto del presente instrumento.

II.4.- Que tiene establecido su domicilio en **Avenida Paseo de los Flamings No. 35 Colonia Fraccionamiento las Alamedas, Atizapán de Zaragoza, C.P. 52970, Estado de México**, mismo que se señala para todos los fines y efectos legales de éste contrato, con números telefónicos **57-16-28-76 y 57-16-29-42**.

III. LAS PARTES, DECLARAN:

III.1.- Que conocen plenamente las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como las normas aplicables en la materia.

III.2.- El presente contrato, y sus anexos son los instrumentos que vinculan a ambas partes en sus derechos y obligaciones.

III.3.- En caso de discrepancia, según el caso entre la solicitud de cotización y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgarle a "EL INSTITUTO", el servicio de **FUMIGACIÓN DE DIFERENTES ÁREAS DEL INSTITUTO** que éste le requiera en relación a los bienes propiedad de "EL INSTITUTO", que se detallan en el Anexo Uno de este contrato que firmado por las partes, forma parte integrante del presente instrumento.

"EL PROVEEDOR" acepta que conoce las condiciones de los servicios, por lo que no podrá alegar su desconocimiento para el cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente instrumento o para solicitar incremento en los costos.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO " EL INSTITUTO " cubrirá a "EL PROVEEDOR " por concepto de los servicios prestados la cantidad total de **\$ 271,803.60 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 60/100 M.N.)** más el impuesto al Valor Agregado correspondiente, la cual será pagadera en doce mensualidades vencidas de **\$ 22,650.30 (VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 30/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, en la Tesorería de " EL INSTITUTO ", dentro de los 20 días hábiles posteriores a que haya sido validado en el sistema su comprobante fiscal por el departamento responsable de supervisar el cumplimiento del contrato.

El comprobante fiscal deberá de emitirse a nombre del "Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán", R.F.C. INC710101RH7, domicilio fiscal: Avenida Vasco de Quiroga no. 15 col. Belisario Domínguez Sección XVI, C.P. 14080, Delegación Tlalpan, México, D.F.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

"EL PROVEEDOR" a través de "Portal de Proveedores" de "EL INSTITUTO", deberá ingresar, dentro de los tres primeros días hábiles del mes siguiente a la realización del servicio, los archivos XML y PDF de su comprobante fiscal y entregar en el domicilio fiscal de "EL INSTITUTO" una representación impresa en el departamento supervisor del contrato.

Para ingresar los archivos XML y PDF de su Comprobante Fiscal, deberá ingresar al "Portal de Proveedores" a través de su navegador de internet en la dirección <http://www.incmnsz.mx:82>, introducir su clave de usuario que es su RFC y su contraseña que en su primer ingreso es su Número de Proveedor, especificar el número de contrato y el mes de pago. En su primer ingreso deberá cambiar su contraseña a través del módulo Extras.

El comprobante fiscal correspondiente a diciembre, deberá ser presentado para su trámite de pago en la primera quincena de dicho mes, con una carta compromiso de prestación del servicio hasta el día 31. En caso de incumplimiento en el contrato, se detendrá el depósito hasta que se realice el pago de las penalizaciones correspondientes.

Los comprobantes fiscales deberán ser emitidos conforme a la información contenida en el contrato que se adjudique, especificando número de contrato, número de proveedor, indicar el mes correspondiente, así como cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.

El Instituto efectuará el pago de forma electrónica, reservándose el tipo de medio, de acuerdo a su banca electrónica y a lo establecido por el Banco de México, con el propósito de pagar de forma oportuna conforme a las fechas compromiso estipuladas.

Es necesario que los proveedores proporcionen entre otros datos, la Clave Bancaria Estandarizada "CLABE" y su Registro Federal de Contribuyentes; dicho trámite deberá realizarlo el proveedor en el Departamento de Tesorería de la Subdirección de Recursos Financieros del Instituto.

El precio de los servicios será fijo e inalterable durante la vigencia del presente contrato y hasta el cumplimiento total de los servicios, y compensará a "EL PROVEEDOR" por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente contrato, así como su utilidad, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto, durante la vigencia del presente instrumento.

TERCERA. REQUISITOS ADICIONALES: " EL PROVEEDOR " entregará a " EL INSTITUTO " las constancias de servicio realizadas y/o controles de asistencia del personal que brindará el servicio objeto del presente contrato, las cuales serán avaladas con sello y firma del Jefe del Departamento de Servicios Generales.

"EL PROVEEDOR" acepta que hasta en tanto no se cumpla lo señalado en el párrafo anterior y en las cláusulas **QUINTA** y **NOVENA** del presente contrato, los servicios objeto del mismo no se tendrán por recibidos o aceptados.

CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato será del **dos de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.**

QUINTA. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO: Los servicios objeto de este contrato deberán sujetarse a los datos y especificaciones que como **Anexo Uno** se adjuntan al presente contrato los cuales firmados por las partes forman parte integrante del presente instrumento; así como sujetarse a las sugerencias, observaciones y demás indicaciones particulares que en su caso dicte "EL INSTITUTO".



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

SEXTA. INCREMENTO DE LOS SERVICIOS: Dentro de su presupuesto aprobado y disponible "EL INSTITUTO" podrá acordar con "EL PROVEEDOR" el incremento en la prestación del servicio contratado, mediante modificaciones al presente instrumento hechas durante la vigencia del mismo, siempre y cuando el monto total de las mismas no rebase en conjunto el 20% (VEINTE POR CIENTO) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en este contrato y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente.

SÉPTIMA. PATENTES MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR: "EL PROVEEDOR" asume toda responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto al uso de los bienes o técnicas de que se valga para proporcionar el servicio objeto de este contrato.

En su caso, salvo que exista impedimento, los derechos inherentes a la propiedad intelectual que se deriven de los servicios objeto del presente contrato, invariablemente se constituirán a favor "EL INSTITUTO", en términos de las disposiciones legales aplicables.

OCTAVA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y/O PERMISOS: "EL PROVEEDOR" se compromete a contar con las licencias, autorizaciones y/o permisos que sean necesarios para la prestación de los servicios.

NOVENA. SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO DE SERVICIOS Y/O TRABAJOS, Y PAGOS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO: "EL INSTITUTO" a través de los representantes que al efecto designe, tendrá el derecho de verificar, comprobar, evaluar, calificar, supervisar en todo tiempo los servicios objeto de este contrato, así como darle seguimiento a la presentación de las facturas debidamente autorizadas por el Responsable de Administrar y verificar el cumplimiento del Contrato para su pago en tiempo y forma, y dar a "EL PROVEEDOR" por escrito las instrucciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución a fin de que se ajuste a los datos, especificaciones, modificaciones y condiciones, que en su caso ordene "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" designa desde ahora al **Coordinador de Control Ambiental**, como responsable encargado de las acciones a que se refiere esta Cláusula y al **Jefe del Departamento de Servicios Generales** como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato.

DÉCIMA. RECURSOS HUMANOS: Para efectos del cumplimiento del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados.

Queda expresamente estipulado que este contrato se suscribe en atención a que "EL PROVEEDOR" cuenta con el personal técnico necesario, la experiencia, los materiales, el equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto de este contrato, y por lo tanto, en ningún momento se considerará como intermediario de "EL INSTITUTO" respecto a dicho personal, eximiendo desde ahora a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, fiscal, de seguridad social y de cualquier otra índole que pudiera darse como consecuencia derivada de la prestación de los servicios materia del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES: "EL PROVEEDOR" conviene en que si no presta los servicios en las condiciones establecidas en el contrato, pagará a "EL INSTITUTO" el 1% (uno por ciento) de penalización sobre el monto mensual del presente contrato, por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los servicios no entregados o prestados oportunamente; por lo tanto las obligaciones contractuales resultan divisibles.

Las penas convencionales se calcularán **por día hábil y por servicio** antes del I.V.A. por el área usuaria o requirente del servicio.

El área usuaria o requirente de los servicios notificará a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio,



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

el plazo computable para la aplicación de la pena convencional, será a partir de que haya vencido el plazo de prestación del servicio y/o entrega original y hasta que "EL PROVEEDOR" realice los servicios y/o entregas, o "EL INSTITUTO" comunique la rescisión del contrato.

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales informará por escrito a "EL PROVEEDOR" el cálculo de la pena correspondiente, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se hizo acreedor, debiendo "EL PROVEEDOR" realizar el pago correspondiente en la tesorería de "EL INSTITUTO", con cheque certificado a nombre del "Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán", o en efectivo, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, turnando una copia del recibo de pago, a dicha Subdirección para su debida acreditación.

Para efectuar este pago, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo que no excederá de tres días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación o para que demuestre con documentos probatorios que la penalización impuesta es improcedente, terminado el plazo se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, en caso de procedencia de la penalización el pago se realizará en los términos señalados en el párrafo anterior.

En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata anterior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustarán a pesos a la unidad inmediata superior.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Además de la procedencia de la pérdida de las garantías en favor de "EL INSTITUTO" podrán ser aplicables las distintas sanciones que establecen las disposiciones legales vigentes en la materia.

Aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato que se adjudique plazo determinado de cumplimiento, no serán objeto de penalización alguna, pero su incumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que "EL INSTITUTO" deduzca su costo del importe correspondiente.

Para efectos de notificación en caso de la aplicación de penas convencionales o deducciones será responsabilidad de "EL PROVEEDOR" informar a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de cualquier modificación relativa a los datos asentados en el numeral II de este contrato, ya que estos datos servirán para notificar vía telefónica (emitiendo "EL INSTITUTO" número de reporte), fax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita obtener un acuse de recibo, los cuales individualmente tendrán validez probatorio de dicha notificación.

DÉCIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES: Aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato plazo determinado de cumplimiento no serán objeto de aplicación de penas convencionales, pero su cumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que "EL INSTITUTO" deduzca su costo del importe correspondiente, lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la cláusula DÉCIMA SEXTA.

Se calcularán las deducciones **por servicio** al cierre del mes de ocurrencia en función de los bienes o servicios prestados de manera parcial o deficiente, y su aplicación será el 1% (uno por ciento) sobre el monto mensual del presente contrato mediante nota de crédito o en la factura que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, inmediatamente después de que el área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente, debiéndose actualizar la deducción hasta la fecha en que "EL PROVEEDOR" materialmente cumpla con la obligación a juicio de "EL PROVEEDOR", o éste comunique la rescisión del contrato, la deducción no podrá ser mayor al monto de la fianza de cumplimiento.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Una vez calculada la deducción por parte del área usuaria o requirente del servicio, la remitirá a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, y esta notificará a "EL PROVEEDOR" de la deducción impuesta indicando la base para su cálculo y la cantidad a descontar y le dará tres días hábiles para que pague o para que demuestre con documentos probatorios que dicha deducción es improcedente, terminado el plazo se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, en caso de procedencia de la penalización la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales enviará un oficio a la Sección de Cuentas por Pagar para que se haga la deducción de pagos pendientes que "EL INSTITUTO" tenga con "EL PROVEEDOR" de que se trate.

DÉCIMA TERCERA. VICIOS Y DEFECTOS OCULTOS: "EL PROVEEDOR" quedará obligado ante "EL INSTITUTO" a responder de los defectos y vicios que deriven de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieran incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL: "EL PROVEEDOR" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a "EL INSTITUTO" y a terceros, con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, ello conforme a los términos señalados en el presente contrato y en la legislación civil aplicable, cuando resulten de:

- A. Incumplimiento a los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato y sus Anexos.
- B. Inobservancia a las recomendaciones por escrito que "EL INSTITUTO" le haya dado.
- C. Actos con dolo, mala fe o negligencia.
- D. El uso de mecanismos, instrumentos, aparatos o sustancias peligrosas por sí mismos, por la velocidad que desarrollen, por su naturaleza explosiva o inflamable, aunque no obre ilícitamente.

En general por actos u omisiones imputables a "EL PROVEEDOR"

DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS: En su caso, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar a "EL INSTITUTO" a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, cheque certificado, cheque de caja o fianza por un valor igual al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto máximo señalado en la Cláusula **Segunda** del presente instrumento.

La fianza se otorgará por institución mexicana, debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en moneda nacional a favor y a satisfacción de "EL INSTITUTO" y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Para el caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la presentación de la garantía dentro del plazo estipulado, se hará acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a que en el caso de que el presente instrumento se incremente, entregará dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo, la ampliación de monto y/o vigencia de la póliza de fianza o cheque que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

La garantía se cancelará cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con las obligaciones que se deriven del presente instrumento.

Para un monto de adjudicación menor a \$ 50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) antes de I.V.A. se exceptuará de garantía, por lo tanto "EL PROVEEDOR" no deberá incluir en sus propuestas los costos por dicho concepto, bajo este supuesto el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del **veinte por ciento** del monto sobre el total de los servicios no prestados o de los trabajos no ejecutados en su totalidad.

La(s) garantía(s) de cumplimiento o de anticipo si es el caso, se podrán entregar por medios electrónicos, siempre que las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de las garantías por dichos medios.

En su caso, una vez cumplidas las obligaciones del proveedor a satisfacción de "EL INSTITUTO", el servidor público Responsable de Administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: "EL INSTITUTO" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial alguna, ni responsabilidad de ninguna especie, con el sólo requisito de comunicar su decisión por escrito a "EL PROVEEDOR", cuando ocurran cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Si "EL PROVEEDOR" no otorga la garantía de cumplimiento y en su caso el endoso de ampliación correspondiente, en los términos que se establecen en la Cláusula anterior de éste contrato;
- b) Si "EL PROVEEDOR" no ejecuta los servicios en los términos previstos en el presente contrato, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pueda sufrir "EL INSTITUTO" por la inejecución de los servicios contratados;
- c) Si "EL PROVEEDOR" no cubre con personal suficiente y capacitado el servicio contratado;
- d) Si "EL PROVEEDOR" suspende injustificadamente la ejecución de los servicios y/o por incompetencia de su personal para otorgar servicio;
- e) Si "EL PROVEEDOR" desatiende las recomendaciones hechas por "EL INSTITUTO" en el ejercicio de sus funciones;
- f) Si "EL PROVEEDOR" no da las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe "EL INSTITUTO" para el ejercicio de su función.
- g) Si "EL PROVEEDOR" se niega a repetir o completar los trabajos que "EL INSTITUTO" no acepte por deficientes;



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

- h) Si "EL PROVEEDOR" cede o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados;
- i) Si "EL PROVEEDOR" es declarado por autoridad competente en estado de quiebra o suspensión de pagos; y
- j) Si "EL PROVEEDOR" incumple cualquiera de las cláusulas estipuladas en éste contrato.
- k) Si "EL PROVEEDOR" con motivo de la prestación del servicio ocasiona daños y perjuicios al INSTITUTO.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: Para el caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las causales de rescisión a que se refiere la cláusula anterior, las partes convienen en establecer el siguiente procedimiento:

- a) "EL INSTITUTO" emitirá una comunicación por escrito a "EL PROVEEDOR" dándole aviso de la violación concreta;
- b) Una vez que "EL PROVEEDOR" reciba el aviso de "EL INSTITUTO" y dentro de los cinco días hábiles siguientes, podrá exponer sus defensas, alegando lo que a su derecho convenga, debiendo aportar las pruebas que justifiquen el cumplimiento de sus obligaciones contractuales;
- c) Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior y si "EL PROVEEDOR" no hace manifestación que justifique fehacientemente su incumplimiento o haciéndolo "EL INSTITUTO" estima que no es satisfactoria, comunicará a "EL PROVEEDOR" su resolución; y
- d) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso b) de esta cláusula.
- e) En el caso de que la decisión de "EL INSTITUTO" sea dar por terminado el contrato, hará efectiva la garantía para el cumplimiento del mismo, por el monto total de la obligación garantizada.

Además la rescisión del contrato se sujetará a los siguientes supuestos:

1. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.
2. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.
3. La liquidación total de los trabajos no significará la aceptación de los mismos, por lo tanto "EL INSTITUTO" se reserva expresamente el derecho de reclamar los servicios faltantes o mal ejecutados, o el pago de lo indebido.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: "EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a mantener y guardar en estricta y absoluta confidencialidad y reserva toda la información o documentación que le sea proporcionada por "EL INSTITUTO" como resultado de la prestación de los servicios encomendados en virtud del presente contrato, por lo tanto deberá abstenerse de publicarla, reproducirla o comunicarla a personas ajenas a "EL INSTITUTO" o a utilizarla para su beneficio personal, misma que deberá devolver a "EL INSTITUTO" al primer requerimiento.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Si "EL PROVEEDOR" incumple con la obligación de guardar confidencialidad y reserva, éste se obliga a reparar los daños y a indemnizar por los perjuicios que por ello cause a "EL INSTITUTO".

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder ni a subcontratar los derechos y obligaciones del presente contrato a ninguna persona física o moral.

VIGÉSIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: "EL PROVEEDOR" acepta desde ahora en responder por el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contraídas con motivo de este contrato para el caso de que ocurra algún caso fortuito o fuerza mayor.

VIGÉSIMA PRIMERA. PRÓRROGAS: "EL INSTITUTO" de conformidad con el Artículo 45 Fracción XV de la Ley, podrá otorgar prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales a través del Titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales en los siguientes casos:

- a) Prórroga de tiempo por parte de "EL PROVEEDOR": sin penalización: por caso fortuito o de fuerza mayor (deberá solicitarlo por escrito fundado y motivado, inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda).
- b) Prórroga de tiempo por parte de "EL PROVEEDOR": con la penalización correspondiente: por causas imputables al proveedor (deberá solicitarlo por escrito fundado y motivado, siempre y cuando dicha petición sea previa al incumplimiento cuando menos con cinco días de anticipación).
- c) Prórroga de tiempo por parte de "EL INSTITUTO": por caso fortuito o de fuerza mayor o alguna otra causa que le impida recibir el servicio en los términos pactados en el contrato, (deberá notificarlo el área usuaria o requirente de los servicios a "EL PROVEEDOR" y a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales por escrito fundado y motivado, siempre y cuando dicha petición sea previa al incumplimiento cuando menos con un día de anticipación).

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente contrato, podrá darse por terminado anticipadamente por "EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos se reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que hubiera incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS: Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL INSTITUTO", bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados y se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Los gastos no recuperables que se originen por la suspensión de servicios por causas imputables a "EL INSTITUTO" se pagarán en una sola exhibición a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR", siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate, dicho trámite será realizado por el Responsable de Administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato de "EL INSTITUTO".

En cualquiera de los casos previstos, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

VIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIONES: Cualquier modificación, adición o variación de los términos y condiciones estipulados en el presente contrato, se deberá hacer mediante acuerdo por escrito y firmado por las partes y sin este requisito no será válida.

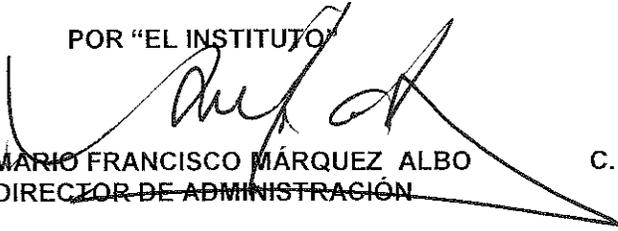
VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIONES: En cualquier momento el "PROVEEDOR" y el "INSTITUTO", podrán presentar ante la Secretaria de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, en los términos del artículo 77 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

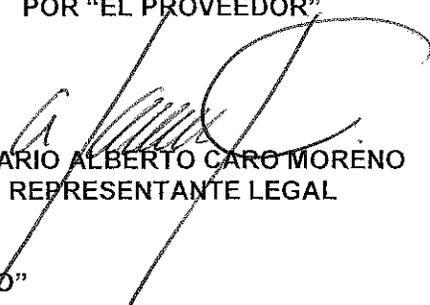
VIGÉSIMA SEXTA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD: Con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL INSTITUTO" no adquiere ni reconoce otras distintas de las mismas en favor de "EL PROVEEDOR", en virtud de no ser aplicable la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, conforme a su artículo 8o. ;por lo tanto "EL PROVEEDOR" no será considerado como trabajador, para los efectos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, en los términos del artículo 2o. fracción 1, último párrafo, del propio ordenamiento; y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, en los términos de su artículo 35.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN Y DISPOSICIONES LEGALES: Para la interpretación y cumplimiento de éste contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Las partes convienen en someterse, para todo lo no previsto en éste contrato a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de manera supletoria a lo dispuesto en el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman en dos ejemplares en la Ciudad de México, Distrito Federal el día **2 de enero de 2015**.

POR "EL INSTITUTO"

**LIC. MARIO FRANCISCO MÁRQUEZ ALBO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

POR "EL PROVEEDOR"

**C. MARIO ALBERTO CARO MORENO
REPRESENTANTE LEGAL**

POR "EL INSTITUTO"

**POR LA SUBD. DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES**


**LIC. SERGIO AQUINO AVENDAÑO
SUBD. DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES**



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

**RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR
EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

**ARQ. RICARDO MORA MARTÍNEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES**

TESTIGO POR EL DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA

**LIC. HUMBERTO EMILIANO RAMÍREZ MELCHOR
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
ASESORÍA JURÍDICA**

La presente hoja es parte integrante del Contrato INCMN/0706/2/AD/050/15 de fecha 02 de enero de 2015.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO UNO

CONDICIONES DEL SERVICIO DE MANEJO Y CONTROL INTEGRAL DE PLAGAS PARA LAS DIFERENTES AREAS DEL INSTITUTO

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO SERVICIO PREVENTIVO DE FAUNA NOCIVA

SERVICIO QUINCENAL (15 DÍAS)

- Realizar un servicio de manejo integral de plagas (MIP), cada 15 días para las áreas críticas, los días viernes en las horas señaladas (ver tabla 1)
- El servicio de MIP (manejo integrado de plagas) y desinfección en baños generales de los trabajadores ubicados en el sótano principalmente, así como demás áreas del hospital.
- Métodos de manejo integrado de plagas solicitados para estas áreas: aspersión manual, micro inyección, aplicación de gel cucarachicida y hormiguicida, aplicación de polvos, sistemas de aspirado con filtros Hepa que eviten contaminación del área, sistemas de inyección SAP, colocación de trampas de monitoreo para insectos con atrayentes alimenticios, nebulización en frío, tratamientos con CO₂, aplicación de espumantes, y cualquier otra técnica que evite la proliferación y dispersión de las plagas en estas áreas, teniendo especial cuidado en cocinas, cocinetas, comedor y áreas utilizadas para la preparación de alimentos. Importante realizar cordones sanitarios externos, que impidan la invasión o entrada de plagas al interior de dichas áreas.

Nota. El proveedor podrá recomendar otros métodos (físicos, mecánicos y químicos) de control según su diagnóstico y podrá combinarlos siempre y cuando estos sean compatibles y no afecten al personal, ni al medio ambiente.

SERVICIO MENSUAL

- Realizar un servicio de manejo integrado de plagas y desinfección (en baños comunes para pacientes 1° y 2° piso de hospitalización) mensual en áreas específicas, los viernes y los sábados en las áreas y horarios establecidos (ver tabla 1).
- Técnicas de control para estas áreas: en general aspersión manual con la utilización de productos sin olor y microencapsulados, geles y colocación de barreras que impidan la invasión de plagas externas.

Nota. El proveedor podrá recomendar otros métodos (físicos, mecánicos y químicos) de control según su diagnóstico y podrá combinarlos siempre y cuando estos sean compatibles.

SERVICIO MENSUALES DE ÁREAS EXTERNAS

- Realizar un servicio de manejo integrado de plagas formando un cordón sanitario (alrededor de edificios, incluyendo marcos de puertas y ventanas) cada mes (ver tabla 2) incluyendo todas las áreas externas jardinadas, pasillos y estacionamientos.
- Técnicas de control para estas áreas: aspersión manual, aspersión motorizada en áreas jardinadas, aplicación de espumantes en drenajes, coladeras y registros, nebulización en frío en ductos, instalación de 20 trampas para moscas, colocación de 1 trampa para captura para gatos ferales, retiro de colmenas, colocación de 30 estaciones cebaderas a comodato para el control de roedores con señalizaciones y tarjeta de registro.
- Trampas de pegamento, las que sean necesarias, para el control y monitoreo de insectos rastro y ratones y cebado directo, los que sean necesarios, en madrigueras con cebos en pellets para roedores.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

- El cordón sanitario en áreas jardinadas consiste en: aplicación foliar (solo en donde se detecte fauna nociva), áreas perimetrales de los edificios hasta una altura máxima de 5 metros.

Nota. El proveedor podrá recomendar otros métodos (físicos, mecánicos y químicos) de control según su diagnóstico y podrá combinarlos siempre y cuando estos sean compatibles.

CARACTERÍSTICAS DE LOS PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS QUE SE DEBEN UTILIZAR PARA EL CONTROL DE FAUNA NOCIVA

- Biodegradables
- Baja toxicidad para los seres humanos y animales domésticos.
- Alta mortandad para las plagas y microorganismos.
- Sin olor en áreas de pacientes
- Repelentes
- Desinfectantes aromatizados
- Los plaguicidas y productos que sean utilizados; no deberán alterar o afectar las instalaciones del Instituto; en las áreas en donde se apliquen (ejemplo: que no manchen las superficies en donde sean aplicados, que no huelan, etc).

LISTA DE QUÍMICOS (INGREDIENTES ACTIVOS) QUE SE PODRÁN UTILIZAR PARA CONTROLAR LAS PLAGAS

INGREDIENTE ACTIVO	INGREDIENTE ACTIVO	INGREDIENTE ACTIVO
Alfacipermetrina	Brodifacoum	Coumtetraill
Bendiocarb	Bromadiolona	Cyflutrin
Propoxur	Flocumafen	Truflumurón
Cipermetrina	Coumatetraill	Fipronil
Deltametrina	Difenacoum	
Diazinon	Difetialona	
Cipermetrina	Trampas de goma (rata y ratón)	
Lamdacyhalotrina microcapsula	Fosfuro de aluminio	
Tiametoxan	Bifentrina	
Hidrametilona	Lamba Cyhalotrina	
Imidacloprid	Imidacloprid	
Borax	Sodium Decyl	
Abamectina B1	Piretrina Natural	

Nota: El proveedor podrá utilizar otros químicos previa autorización, siempre y cuando estén autorizados por la COFEPRIS y el registro CICLOPLAFEST para su uso en áreas urbanas.

SERVICIO EXTRAORDINARIO PARA EL CONTROL DE FAUNA NOCIVA (SERVICIO CORRECTIVO)

En caso de que se presente una infestación o re-infestación entre cada servicio de manejo integrado de plagas, el licitante deberá manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad, que realizará los servicios correctivos que sean necesarios para controlar dicha infestación o re-infestación; los cuales, serán sin costo alguno para el instituto.

- Los servicios extraordinarios requeridos serán reportados por las áreas que presenten el problema a la Coordinación de Control Ambiental, Departamento de Servicios Generales del Instituto, esta a su vez reportará a la empresa prestadora del servicio para su pronta solución.
- La empresa deberá atender el servicio extraordinario en un plazo no mayor de 24 horas después de



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

haber recibido el reporte o en la fecha y hora que se le indique; los cuales podrán ser sin límite de llamadas entre cada servicio. El técnico especialista; deberá portar uniforme completo, gafete de la empresa vigente y a la vista y de ser necesario equipo de protección personal completo, el material necesario para la realización de los servicios correctivos, radio localizador y/o teléfono celular.

- El Instituto podrá rescindir el contrato, si durante la vigencia del contrato, una misma área reporta cinco servicios extraordinarios por infestación o re-infestación, en menos de 4 días después de haber realizado el servicio regular.
- La empresa deberá manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad, que realizará supervisiones técnicas quincenales o cuando se requiera de 24 a 48 horas antes de la fecha regular del servicio, para determinar el tipo de plaga que se tiene que controlar, para ello deberá presentar por escrito las fallas y desviaciones encontradas en dicha supervisión.
- El Instituto podrá verificar en cualquier momento, en caso de que el servicio regular no esté dando resultados óptimos en el control de plagas, la calidad del producto que se está utilizando para la realización del servicio, en cuanto a concentración, dosis y marca del producto que se está utilizado. el Instituto contratará el servicio de un laboratorio acreditado y los gastos correrán por cuenta del prestador del servicio. en caso de que el instituto compruebe que la concentración y el producto no sean los ofertados será motivo de rescisión de contrato.
- En caso de que se presente una contingencia, deberá notificarse inmediatamente al departamento de servicios generales para su conocimiento. la empresa será responsable de controlar y limpiar el área en donde se produjo el accidente o derrame; así como también, del manejo de los residuos peligrosos generados de esa situación.

EQUIPO DE APLICACIÓN Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA LOS TECNICOS APLICADORES SOLICITADO.

EQUIPO DE APLICACIÓN E INSPECCIÓN

- 4 Aspersores profesionales de acero inoxidable.
- 2 Equipos nebulizadores en frio.
- 2 Aspersoras motorizada de mochila.
- 1 Termonebulizador
- 2 Micro-inyectores
- 4 Pistolas aplicadoras de gel
- 4 Sistemas de inyección personal SAP
- 1 Aplicador de espumante
- 1 Cámara de CO₂
- 1 Aspiradora con filtro hepa
- 4 Espolvoreador
- 2 Trajes de apicultor completos
- 4 Lámpara sorda
- 4 Multi-herramienta
- 4 Espejo de Mecánico
- 4 Pares de guantes
- 1 Cámara digital

EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL

El personal técnico deberá portar el equipo de protección personal necesario, dependiendo del tipo de producto, plaga y lugar físico en donde se realice el servicio.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

PLAGAS A CONTROLAR

- Roedores: rata y ratón
- Se requiere una trampa de captura, no permanentemente solo cuando haya problemas, para mantener las áreas internas y externas libres de plaga de gatos.
- Insectos voladores (moscas, mosquitos) en el caso de abejas retiro de la colmena. Para el control de moscas es necesario hacer la instalación de 20 trampas de captura con sus respectivos monitoreos para habilitarlas o rellenarlas, así mismo se requiere el uso de traje de apicultor para el retiro de colmena.
- Insectos rastreros (cucarachas, chinches, hormigas, cara de niños, pulgas, psocidos, pescadito de plata), etc.
- Arácnidos
- Hongos
- Gorgojos de granos y alimento para animales de bioterio, el control de estos insectos será mediante gas CO₂ dentro de las bodegas
- Otros ácaros

ÁREAS Y HORARIOS DE FUMIGACIÓN

El servicio deberá controlar la fauna nociva que se presenta en las diferentes áreas del Instituto sin afectar sus bienes y las instalaciones con el menor impacto hacia los usuarios y el ambiente.

Los metros cuadrados marcados son aproximados

Metros cuadrados de terreno: 45,599.66 m²

Metros cuadrados de construcción 97,067.25 m² más 17,415.84 m² de la Unidad del Paciente Ambulatorio (UPA) y 4,305.21 m²- de la Unidad de Radio Oncología. Total de construcción 118,788.3 m²

Metros de áreas verdes 5000 m²

Los Horarios se establecerán con las áreas durante la visita de presentación.

Para realizar el servicio de manejo integral de plagas más específico, se consideró dividir el instituto en las siguientes áreas:

TABLA 1

1.- ÁREAS QUINCENALES (UN VIERNES SI UNO NO)

ÁREA	DESCRIPCIÓN DE ÁREAS A CONTROLAR	DÍA	HORA
COCINA, COCINETAS Y COMEDOR CENTRAL	➤ Almacén de víveres	VIERNES	
	➤ Oficinas		
	➤ Cocina	VIERNES	
	➤ Comedor		
	➤ Área de lavado de loza		
	➤ Jardines y escaleras de emergencia		
	➤ 4 Cocinetas		
	➤ Plafones, ductos, drenajes, campanas		
	➤ Área perimetral		
➤ Oficinas			

ÁREA	DESCRIPCIÓN DE ÁREAS A CONTROLAR	DÍA	HORA
DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA ARCHIVO CLINICO EN LA UPA	➤ Archivo de defunciones	VIERNES	
	➤ Archivo clínico		
	➤ Plafones, ductos, tuberías, drenajes		
	➤ Área perimetral del Archivo clínico		



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Plafones, ductos, tuberías, drenajes 		
FARMACIA	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Almacén de medicamentos ➤ Oficinas ➤ Plafones, ductos, tuberías, drenajes 	VIERNES	
LAVANDERÍA	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Área de lavado y secado ➤ Área de planchado y rodillos ➤ Área de entrega de ropa ➤ Almacén de ropería ➤ Oficinas ➤ Costura ➤ Plafones, ductos, tuberías, drenajes ➤ Pasillo exterior de lavandería 	VIERNES	
PATOLOGÍA SÓTANO Y 1° NIVEL	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Obitorio-Morgue ➤ Auditorio ➤ Oficinas ➤ Laboratorios ➤ Plafones, ductos, tuberías, drenajes ➤ Área perimetral de Patología 	VIERNES	
VESTIDORES DE PERSONAL (SÓTANO)	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Baños de Hombres (Desinfección y Fumigación) ➤ Baño de Mujeres (Desinfección y fumigación) ➤ Plafones, ductos, tuberías, drenajes ➤ Pasillo externo de vestidores 	VIERNES	
MANTENIMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Sala de máquinas ➤ Taller de mantenimiento ➤ Taller de mantenimiento. ➤ Oficinas de mantenimiento (sótano) ➤ Almacén de partes de mantenimiento ➤ Plafones, ductos, tuberías, drenajes 	VIERNES	
DEPTO. DE INGENIERIA BIOMÉDICA	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Áreas de Oficinas ➤ Baños y bodegas ➤ Área de trabajo 	VIERNES	

2. ÁREAS MENSUALES

EDIFICIO	DESCRIPCIÓN DE ÁREAS A CONTROLAR	DÍA	HORA
Bioterio PB Interna	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Departamento de Medicina 		

[Handwritten signatures and initials]

9



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

<p>PB Externa Bioterio</p> <p>1° nivel Interno</p> <p>1° nivel externo</p> <p>2° nivel bioterio</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ genómica ➤ Subdirección de Investigación ➤ Corral de borregos, áreas de gatos, área de trabajo, y otros anexos. ➤ Oficinas Bioterio, pasillos ➤ Perrerías y otras áreas ➤ Almacenes de alimentos ➤ Cubo del elevador de cada piso. ➤ Plafones, ductos, tuberías, drenajes ➤ Perímetro externo del Departamento ➤ Área de Lavado 	<p>VIERNES</p> <p>VIERNES</p> <p>VIERNES</p>	
<p>Central Toma de Muestras</p> <p>PB</p> <p>Banco de Sangre y Pre-consulta</p> <p>PA</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Área de Toma de muestras, sala de espera, oficinas, sala de juntas, baños, área de contenedores y rampa ➤ Banco de sangre, preconsulta, clínica de catéteres y Unidad de vacunación, baños ➤ Perímetro externo del edificio de toma de muestras 	<p>VIERNES</p> <p>VIERNES</p>	
<p>DIRECCIÓN DE NUTRICIÓN</p> <p>PB</p> <p>1° Piso</p> <p>2° Piso</p> <p>Planta Piloto</p> <p>Nave</p> <p>1° nivel</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Depto. Estudios Experimentales Rurales ➤ Depto. Vigilancia Epidemiológica ➤ Depto. Fisiología de la Nutrición ➤ Áreas de laboratorios. ➤ Depto. Nutrición Animal. ➤ Depto. Educación Nutricional ➤ Dirección de Nutrición. ➤ Sub-áreas de laboratorio ➤ Oficinas ➤ Biblioteca ➤ Almacén de materias primas ➤ Sala de molinos ➤ Planta piloto área de trabajo ➤ Plafones, ductos, tuberías, drenajes ➤ Perímetro externo de la Planta Piloto 	<p>VIERNES</p> <p>VIERNES</p>	

EDIFICIO	DESCRIPCIÓN DE ÁREAS A FUMIGAR	DÍA	HORA
<p>Almacén temporal de residuos</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Almacén de residuos especiales y biológico-infecciosos ➤ Almacén de material para reciclaje (cartón) ➤ Almacén de residuos peligrosos ➤ Perímetro externo del almacén de residuos 	<p>VIERNES</p>	<p>Cualquier</p>
<p>Ex edificio de la Consulta Externa Ampliación</p> <p>PB Ampliación</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Terapia Intensiva, Urgencias y 	<p>VIERNES</p>	



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

1° nivel	<p style="text-align: center;">Terapia intermedia</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Central de información, séptico, sala de espera, baños, oficinas y/o sectores ➤ Sala de espera, baños y elevador, séptico, oficinas y/o sectores ➤ Cardiología ➤ Clínica del Dolor ➤ Clínica de Diabetes ➤ Sub. de Medicina Crítica ➤ Anestesiología y otras oficinas 	VIERNES	
Hospitalización PB	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Recepción, Relaciones públicas ➤ Conmutador, sala de espera de Terapia Intensiva.. ➤ Dirección General ➤ Dirección Médica ➤ Depto. de Rayos X ➤ Depto. de Urología ➤ Depto. de Endoscopia ➤ Urgencias ➤ Terapia intensiva ➤ Dirección de cirugía ➤ Quirófanos ➤ Estancia Corta. ➤ Inhaloterapia ➤ Pasillos, elevadores, sépticos, baños y entrepiso. 		
1° nivel	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Hospitalización ➤ Depto. Laboratorio Central (Química Clínica) ➤ Farmacia ➤ Sala de espera, baños, séptico y pasillos 		

EDIFICIO	DESCRIPCIÓN DE ÁREAS A CONTROLAR	DÍA	HORA
2° nivel	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Hospitalización ➤ Neumología ➤ Nutriología Clínica ➤ Ing. Biomédica, Neumología, Oficinas en general ➤ Sépticos, pasillos, baños, elevadores, 		
3° nivel	<ul style="list-style-type: none"> ➤ sala de espera ➤ Subdirección de Enfermería 		

9



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

4° nivel	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Hospitalización ➤ Unidad Metabólica ➤ Clínica del sueño ➤ Nefrología ➤ Séptico, baños, pasillos, elevadores, sala de espera 		
Laboratorios Edificio A PB			
1° Nivel	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Medicina Nuclear, oficinas y laboratorios y gama cámara ➤ Pasillos, baños y escaleras ➤ Unidad CADI. ➤ Depto. de Biología de la Reproducción, oficinas laboratorios. 	Viernes	
2° Nivel	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Pasillos, baños y escaleras ➤ Depto. de Dermatología ➤ Depto. de Infectología, oficinas y laboratorios ➤ Pasillos, baños y escaleras 		
Edificio B PB			
1° Nivel	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Depto. de Diabetes y metabolismo mineral, oficinas y laboratorio ➤ Depto. de Biología de la reproducción 	Viernes	
2° Nivel	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Depto. de Infectología ➤ pasillos, baños y escaleras 		

EDIFICIO	DESCRIPCIÓN DE ÁREAS A CONTROLAR	DÍA	HORA
Edificio C PB			
1° Nivel	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Depto. de Trasplantes ➤ Depto. de Cirugía Experimental 		
2° Nivel	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Depto. de Nefrología ➤ Depto. de Neurología y Psiquiatría ➤ Depto. de Educación para la Salud ➤ Pasillos, baños, escaleras 	VIERNES	
Edificio D PB			
1° Nivel	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Depto. de Inmunología, Laboratorios, consultorios y cubículos. ➤ Depto de Inmunología, oficinas ➤ Depto. de Bioquímica, oficinas y laboratorios 	VIERNES	
2° Nivel	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Depto. de Genética, laboratorios y 		



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

	<ul style="list-style-type: none"> ➤ oficinas ➤ Pasillos baños y escaleras 		
Edificio F PB	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Depto. de Hematología, Oficinas y laboratorios 	VIERNES	
1° Nivel	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Oncología 		
2° Nivel	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Depto. de Gastroenterología, laboratorios y oficinas ➤ Depto. de Gastroenterología, consultorios y oficinas 		
Almacenes de Suministros Archivos Muertos	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Almacén General de Suministros, oficinas, baños y pasillos ➤ Archivo muerto de Contabilidad, Unidad CADI y Recursos Humanos ➤ Almacén de Farmacia 	SÁBADO	
Unidad Administrativa PB	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Dirección Administrativa ➤ Dirección de Administración ➤ Dirección de Planeación ➤ Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales ➤ Subdirección de Recursos Humanos ➤ Depto. de Dietología ➤ Depto. de Adquisiciones ➤ Oficinas de la AMINSZ ➤ Subdirección de Recursos financieros. ➤ Subdirección de Informática ➤ Contraloría ➤ Baños y pasillos 	VIERNES	
1° nivel			

EDIFICIO	DESCRIPCIÓN DE ÁREAS A CONTROLAR	DÍA	HORA
Auditorio PB	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Mezanine, baños, pasillos. ➤ Interior del auditorio 	VIERNES	
1° nivel	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Sala de controles y otras áreas ➤ Baños y pasillos ➤ Perímetro externo del edificio administrativo 		
Enseñanza PB	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Aulas y baños ➤ Sala de computo 		VIERNES
1° nivel	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Aulas y baños ➤ Dirección de Enseñanza ➤ Dirección de Investigación 		
Biblioteca	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Baños, pasillos, Oficinas y áreas comunes 	SÁBADO	
Residencia Médica PB	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Área de fotocopiado 		



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

1° nivel	➤ Pasillos, escaleras, baños y sala de estar y áreas comunes y cuartos vacíos	SÁBADO	
2° nivel	➤ Pasillos, escaleras, baños y sala de estar y áreas comunes y cuartos vacíos		
CEDEM PB	➤ Oficinas del Sindicato, baños y pasillos, aula de usos múltiples		
1° nivel	➤ Centro de adiestramiento médico, oficinas, baños, y aula	VIERNES	
Escuela de Enfermería	➤ Oficinas, aulas, pasillos y baños. PB y Primer nivel	VIERNES	
Otras Áreas	<ul style="list-style-type: none"> ➤ 3 Casetas de vigilancia ➤ 1 sala de Espera externa ➤ Imprenta y Carpintería ➤ Depto. de Mantenimiento ➤ Auditorio Pirámide (subterráneo) ➤ Auditorio de Rayos X 	SÁBADO SÁBADO VIERNES VIERNES VIERNES	
Unidad del Paciente Ambulatorio	➤ Nueve niveles y dos sótanos	VIERNES	
	➤ Todas las oficinas, consultorios, salas de espera, baños, laboratorios, archivos, pasillos,		
	➤ Alrededor del edificio		
Unidad de Radio Oncología	PB y Primer Nivel y alrededores	VIERNES	

NOTA: En todas las áreas mensuales hay que realizar aplicaciones en plafones, drenajes, registros, ductos y azoteas, si es necesario.

4.- SERVICIOS MENSUALES DE ÁREAS EXTERNAS

ÁREAS	DESCRIPCIÓN DE ÁREAS A CONTROLAR	DÍA	HORA
Áreas verdes Estacionamientos no techados Explanada el Quijote Pasillos externos en general Aea perimetral de los edificios no contemplados en el servicio mensual Circuito externo	5000 m ²	SÁBADO	MAÑANA

Nota: Las áreas no consideradas por error u omisión igualmente quedaran contempladas en el servicio. Los días y horas podrán modificarse dependiendo de las necesidades de cada área.

DOCUMENTOS Y REQUISITOS QUE DEBE PRESENTAR Y CUMPLIR EL PROVEEDOR

1. El proveedor entregará carta bajo protesta de decir verdad, que se compromete a restaurar cualquier daño causado por su personal o por los productos utilizados en el servicio de fumigación a los bienes propiedad del instituto comprometiéndose a presentar original y copia de póliza de responsabilidad civil vigente.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

2. El proveedor entregará carta bajo protesta de decir verdad que entregará las hojas del servicio de fumigación a la unidad servicios generales (coordinación de control ambiental) por periodos mensuales.
3. El proveedor debe presentar formato por servicio y/o área en original y una copia para el Instituto, una copia para el área que recibe y el original para la coordinación de control ambiental
4. El formato deberá estar foliado y membretado con el No. de la licencia sanitaria, logotipo, dirección con teléfono y Nombre de la empresa. El formato debe incluir los siguientes datos como mínimo: nombre del Instituto y domicilio, la fecha y hora del servicio, área a fumigar, plagas a controlar, métodos utilizados para el servicio preventivo, nombre y concentración de (los) producto(s) utilizado(s), observaciones (tipo de servicio o visita, recomendaciones, tipo de plagas encontradas, etc.), nombre y firma del jefe del área o del personal que designe para verificar que se realizó el servicio y nombre y firma del que realizó el trabajo
5. Los técnicos durante su estancia en el Instituto, deberán portar una identificación de la empresa con fotografía con la siguiente información: nombre de la empresa, nombre de la persona, dirección, teléfono y fecha de vigencia.
6. Presentar original y copia del registro patronal del IMSS
7. El licitante deberá presentar información y fotografías a color de todos los equipos solicitados para realizar los trabajos de manejo integrado de plagas y el equipo de protección con todo y uniforme, el cual se verificara en visita física a las instalaciones.
8. Programa de capacitación anual.
9. Original y copia de la licencia sanitaria vigente.
10. Original y copia del registro NRA (No. de registro ambiental) y alta ante la secretaría del medio ambiente.
11. Deberá presentar fotografía de los cuatro técnicos fumigadores con sus nombres, que son el número que requiere el instituto para cubrir los servicios. además deberán contar con equipo localizador a nombre de la empresa, anexar comprobante de que cuentan con sistema de localización e incluir los últimos comprobantes de pago.
12. Contar por lo menos con dos vehículos a nombre de la empresa, anexar original y copia de las facturas.
13. Escrito bajo protesta de decir verdad que cuenta con la infraestructura financiera, técnica y administrativa necesaria para llevar a cabo el servicio objeto de esta licitación, lo cual podrá ser verificado por personal que designe el Instituto.
14. El Proveedor deberá presentar certificados en competencia laboral de todo el personal propuesto para la ejecución de los servicios (técnicos y supervisores) en original y copia, así mismo deberá presentar del responsable del servicio certificados, cedula profesional con carrera a fin o documentos que acrediten su conocimiento en la materia siendo estos obligatorios en original y copia.
15. El proveedor deberá realizar visitas a las instalaciones del instituto para realizar una inspección de las áreas, en especial, las de cada quince días.